



¿Puedo Tener una Mascota?

Can I Keep a Pet?

Normas de "No se Permiten Mascotas"

Muchos arrendadores tienen normas obligatorias que **"no permiten mascotas."** Pero incluso en esos lugares, usted puede tener derecho a tener un animal. Cada tipo de vivienda tiene sus propias normas.

- Si usted vive en una vivienda **pública**, tiene derecho a tener una mascota.
- Si usted vive en una vivienda subvencionada y cumple los requisitos para ser considerado anciano o discapacitado, tiene derecho a tener una mascota.
- Si tiene un **animal de servicio**, tiene derecho a tenerlo con usted. Un animal de servicio es un animal especialmente adiestrado para ayudarle con una discapacidad.
- Si su animal no es un animal de servicio, pero usted es discapacitado y lo necesita para que le ayude debido a su discapacidad, entonces podría tener derecho a quedárselo. La respuesta depende de los hechos de su caso. Es posible que le pidan que demuestre su discapacidad y la relación entre ésta y la necesidad del animal de compañía.
- La mayoría de las ciudades tienen leyes sobre qué tipo de animal puede tener y cuántos se puede tener.



Viviendas Públicas y Subvencionadas

Hay leyes específicas que se aplican a los inquilinos con mascotas en viviendas públicas o subvencionadas. Si usted vive en una vivienda pública, o si es anciano o discapacitado en una vivienda subvencionada, puede tener una mascota. El arrendador puede establecer normas razonables sobre las mascotas. Por ejemplo, dónde puede llevarla y cómo debe limpiar después.

Antes de adquirir una mascota, pida una copia de la normativa sobre mascotas a la autoridad responsable de la vivienda o al arrendador y asegúrese de que puede cumplirla. Los arrendadores suelen cobrar una tarifa por tener una mascota. Si cobran una tarifa por mascota, deben indicarlo en la política de mascotas.

Animales de Servicio

Si usted tiene una discapacidad visual o auditiva, sensorial o física, las leyes de Minnesota le dan derecho a tener un animal de servicio. Un animal de servicio es un animal que ha sido especialmente adiestrado para ayudarle con su discapacidad. El arrendador no puede cobrarle ninguna cuota por tener mascota. Pero sí tiene que pagar los daños que el animal cause en el apartamento. El arrendador no puede tratarle de forma diferente a los demás inquilinos. Por ejemplo, no puede obligarle a vivir en la parte trasera del edificio porque tenga un perro "lazarillo."



Si el arrendador no sabe que se trata de un animal de servicio, o si no es obvio que se trata de un animal de servicio, puede preguntarle si necesita un animal de servicio. Se puede preguntarle qué hace el animal para ayudarle con su discapacidad. No se puede pedir documentos que demuestren que usted necesita un animal de servicio.

Animales de Apoyo Emocional para Personas con Discapacidad

Si usted tiene una discapacidad, puede tener derecho a un animal. Esto es así en la mayoría de las viviendas. Su animal no tiene por qué ser un "animal de servicio especialmente adiestrado."

Discapacitado significa que padece una enfermedad física o mental que limita en gran medida una actividad vital importante, como trabajar, caminar, comer o comunicarse.

Adaptaciones Razonables y Animales de Ayuda

Si es usted discapacitado, puede pedir al arrendador que cambie algunas normas, incluyendo las de "no mascotas." Estos cambios se llaman "adaptaciones razonables." Las leyes federales y estatales de derechos civiles exigen que los arrendadores y otras personas, como las asociaciones de vecinos, realicen adaptaciones razonables.

Usted necesita demostrar 3 cosas para obtener una adaptación que le permita tener un animal de apoyo emocional:

- que usted es discapacitado
- que necesita un animal en casa **debido a** su discapacidad
- que permitirle tener un animal es razonable

Es posible que necesite una carta detallada de su médico u otro profesional. La carta debe dejar claro que usted es discapacitado y que necesita a su animal para poder hacer uso y disfrutar de la vivienda de forma igualitaria.

Conseguir una adaptación razonable depende de todos los hechos de la situación. Debe poder cuidar del animal y asegurarse de que no moleste a los demás. Sería conveniente que obtuviera una carta de un arrendador anterior diciendo que su animal no causaba problemas.

La ley NO permite el pago de cuotas o alquileres adicionales por animales de servicio o de compañía.

Cómo Encontrar Ayuda para Hacer Valer sus Derechos

Empiece por hablar con el arrendador, explicarle la ley y ver si pueden llegar a un acuerdo. Muéstrole una copia de esta hoja informativa. Si no lo consigue, puede presentar una denuncia. Es posible que pueda obtener una orden judicial que le permita quedarse con el animal. Es posible que pueda obtener una indemnización económica si no le dejaron tener un animal, pero deberían habérselo permitido.

Si usted tiene bajos ingresos, llame a su oficina de asistencia legal al 1-(877) 696-6529. O busque ayuda de otros programas en www.lawhelpmn.org/es/providers-and-clinics.

También puede presentar una denuncia ante un organismo público. Ellos investigarán el caso sin costo alguno para usted. Pueden ayudarle a llegar a un acuerdo o presentar una demanda contra el arrendador. Comuníquese con:

MN Department of Human Rights (*Departo. de Derechos Humanos de MN*)

Griggs Midway Building
540 Fairview Ave North, Suite 201
St. Paul, Minnesota 55104

Teléfono: (651) 539-1100 or 1-(800) 657-3704
MN Relay: 711 o 1-(800) 627-3529

Línea de ayuda de discriminación: 1-(833) 454-0148
Email al info.mdhr@state.mn.us sitio web: www.mn.gov/mdhr/

Housing and Urban Development (HUD) (*Vivienda y Desarrollo Urbano*)

Minneapolis Field Office
212 Third Ave South, Suite 150
Minneapolis MN 55401

Teléfono: (612) 370-3000
TTY: (612) 370-3186

Housing and Urban Development (HUD) (*Vivienda y Desarrollo Urbano*)

Chicago Regional Office
77 West Jackson Boulevard, Suite 2600
Chicago, IL 60604-3507

Teléfono: (800) 669-9777
Para ambas oficinas: www.hud.gov

¡Actúe rápido si desea presentar una denuncia! Cuanto antes llame, más posibilidades tendrá. Existen plazos para la presentación de denuncias. 1 año para las denuncias ante cualquier organismo gubernamental o una demanda basada en la legislación estatal, y 2 años para una demanda basada en la legislación federal.



Hojas informativas son información legal NO SON consejos legales. Consulte a un abogado para consejo.
No use esta hoja si es más vieja que 1 año. Pídanos actualizaciones, una lista de hojas informativas, u otros formatos.

© 2026 Minnesota Legal Services Coalition. Este documento puede ser reproducido y usado solo para propósitos no comerciales y educativos. Todos los demás derechos reservados. Este aviso debe permanecer en todas las copias.
Reproducción, distribución, y uso para propósitos comerciales son estrictamente prohibidos.